



RESOLUCIÓN No. **6034** DE 2020

*"Por la cual se asigna cuatro (4) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD a la empresa **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.**"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios".

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, asigna a la CRC la competencia legal para "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante el Artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020¹, la Comisión delegó en el funcionario que hiciera las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Que en los títulos IV y VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones – PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, así como la estructura de los códigos cortos para la

¹ Por la cual se establece el Régimen de Administración de Recursos de Identificación, se da cumplimiento al artículo 7 del Decreto 555 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD y con el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios de los recursos de identificación, entre otros aspectos.

Que el Artículo 6.4.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los Integradores Tecnológicos; también dispone que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que igualmente, la Resolución 5050 de 2016 señala que el código corto es el tipo de numeración asignada por la CRC para la prestación de servicios de contenidos y aplicaciones basados en el envío o recepción de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes a través del Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD). La naturaleza de esta numeración está circunscrita al posicionamiento e identificación de **un tipo de servicio de contenidos y aplicaciones para los usuarios**, a través de un código numérico que informe claramente el tipo de servicio, el contenido, la modalidad de compra y los costos asociados, **y no para la creación de un canal de comunicación dedicado de SMS entre los usuarios finales del servicio de telefonía móvil y sus clientes.**

Que la misma Resolución define a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA) como los **agentes responsables** directos por la producción, generación y/o consolidación de contenidos y aplicaciones a través de redes de telecomunicaciones. Estos actores pueden o no estar directamente conectados con el o los PRST sobre los cuales prestan sus servicios. Quedan comprendidos bajo esta definición todos aquellos actores que presten sus funciones como productores, generadores o agregadores de contenido. Por su parte, define al Integrador Tecnológico como el **agente responsable** de la provisión de infraestructura de conexión y de soporte entre los PRST y los PCA sin conexión directa con los PRST.

Que el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, señala que el solicitante debe remitir una descripción detallada del servicio a ofrecer a través del código corto solicitado donde se especifique como mínimo si se trata de un contenido o una aplicación, la forma de pago prevista por parte del usuario en el caso de no tratarse de servicios gratuitos, el procedimiento de interacción y el tipo de contenido a ofrecer al usuario.

Que de acuerdo con los criterios de uso eficiente establecidos en el Artículo 6.4.3.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, los códigos cortos asignados por la CRC deben ser implementados dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su asignación y su utilización debe atender los fines especificados tanto en el acto administrativo de asignación como en la regulación vigente.

Que el Artículo 6.4.3.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016 indica que la CRC podrá recuperar los códigos cortos asignados cuando el asignatario incumpla con los criterios de uso eficiente del recurso o incurra en alguna de las causales de recuperación previstas en el artículo en mención.

Que la empresa **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.**, mediante radicado 202076572 del 18 de mayo de 2020, solicitó a la CRC la asignación de cuatro (4) códigos cortos en la modalidad "Servicios masivos" para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD.

Que revisada la solicitud mencionada, y con el fin de establecer la pertinencia de la asignación de los códigos cortos solicitados, esta Comisión mediante comunicación 2020510506 del 22 de mayo del 2020 solicitó a **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.**, aclaración frente a la descripción detallada de la funcionalidad del servicio que sería prestado a través de los códigos cortos, donde se incluyera: i) Descripción del modelo de negocio, ii) Descripción del servicio previsto para justificar la cantidad de códigos requeridos, y iii) Actualización de la información en el sistema de registro de proveedores de contenidos y aplicaciones.

Que mediante radicado 2020805256 del 27 de mayo de 2020, la empresa **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.**, allegó la información solicitada, describiendo el modelo de negocio y la funcionalidad de los servicios prestados a través de los códigos cortos solicitados, siendo esta, "*Servicio exclusivo de doble vía para entidades financieras, se notifica a una base de clientes mediante SMS y se le dan las distintas opciones de financiamiento al cliente (...)*" e informando el integrador tecnológico con el que soportaría los servicios, siendo este, ESTRATEC S.A.S. identificado con NIT 830121553-1.

Que esta Comisión mediante radicado de salida 2020511190 del 3 de junio del 2020 le solicitó a **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.**, i) Ampliación de la descripción de los servicios junto con el tipo de contenido a identificar y ii) Aclaración de la justificación de los servicios a implementar para la utilización de cuatro (4) códigos cortos.

Que la empresa **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.**, mediante comunicación con radicado 2020808331 del 30 de julio del 2020 allegó la información requerida por la CRC, ampliando la descripción del servicio previsto junto con el tipo de contenido y aclaración de servicios a implementar con los códigos cortos.

Que en este sentido, la empresa **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.** remitió a la CRC complementación aclaratoria para la solicitud de asignación de cuatro (4) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1.

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO	JUSTIFICACIÓN ²
55129	SERVICIOS MASIVOS	"Servicio exclusivo de confirmaciones de doble vía para entidades financieras (...)".
55127	SERVICIOS MASIVOS	"Servicio exclusivo de confirmaciones de doble vía para entidades de pensiones y cesantías (...)".
55128	SERVICIOS MASIVOS	"Servicio exclusivo de confirmaciones de doble vía para entidades de prestación médica (...)".
55126	SERVICIOS MASIVOS	"Servicio exclusivo de doble vía para ofrecer alivios financieros a los clientes (...)".

Que en relación con la solicitud de asignación de **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.**, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, el cual recoge los requisitos para la asignación de la numeración de códigos cortos para SMS y USSD, así la CRC ha verificado que:

1. La empresa **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos – RPCAI, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020.
2. La solicitud presentada y su complementación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, y con los propósitos dispuestos para este recurso de identificación. De esta manera, se verificó que la empresa **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.** no era asignataria de códigos cortos en la misma modalidad.
3. Los códigos cortos indicados en la Tabla 1 se adecúa a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 6.4.1.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del recurso se determinó la procedencia de su asignación.

Que en este sentido, la CRC considera viable proceder con la asignación de los códigos cortos solicitados por parte de la empresa **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.** en su condición de PCA, bajo el entendido que dicho recurso será usado de forma eficiente según la justificación mencionada en la Tabla1.

² Para describir la justificación se tiene en cuenta la solicitud de asignación y las complementaciones allegadas a través de los radicados 202076572, 2020805256 y 2020808331

Por lo que,

RESUELVE

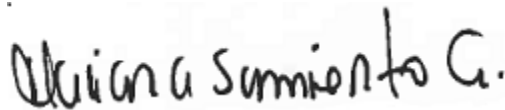
ARTÍCULO 1. Asignar cuatro (4) códigos cortos a la empresa **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.**, para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución CRC 5050 de modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
55129	SERVICIOS MASIVOS
55127	SERVICIOS MASIVOS
55128	SERVICIOS MASIVOS
55126	SERVICIOS MASIVOS

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **GRUPO MENSAJES DE VOZ S.A.S.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **6 de agosto de 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 202076572, 2020805256 y 2020808331

Trámite ID. 2073

Proyectado por: Fausto Heredia Orjuela.

Revisado por: Adriana Barbosa